

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Jueves 15 de Diciembre de 1955

Nº. 285

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébanse unas disposiciones . . . . . Pág. 2829  
Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 2831

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato . . . . . 2832

#### GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento . . . . . 2833

#### EDUCACION PUBLICA

Extiéndese un Título . . . . . 2833

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia No. 451 . . . . . 2834

#### DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta . . . . . 2835  
Ha lugar a una solicitud . . . . . 2836

#### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 2837  
Títulos Supletorios . . . . . 2839  
Marcas de Fábrica . . . . . 2839  
Terrenos Municipales . . . . . 2840  
Notificación . . . . . 2841  
Declaratoria de herederos . . . . . 2842  
Citación de Procesados . . . . . 2843  
Depósito de Animales . . . . . 2844

Asisten los miembros de la Junta Directiva: Dr. Carlos Hüeck, Presidente; Sr. Federico E. Lang, Vice-Presidente; Sr. Carlos Oabuardi, Vice-Secretario; Sr. Elías Argental, Vice-Tesorero; Sr. Armando Pallais Lacayo Fiscal; y los Vocales: Sr. Gabriel Horvilleur, Sr. Salvador del Carmen; Sr. Jacobo Argüello Téfel, Sr. Róger Lacayo Terán y Sr. Aiser Dájer, y el Secretario que autoriza Sr. Pedro Rubén Corea.

También están presentes los asociados señores José María Molina Gómez, Luis Sánchez O., Guillermo Pentzke (en representación de la Mamenic Line), Orlando Chávez O., Alberto Moreira (en representación de la casa Pietro Brigneti & Dutrem Dominguez Co. Ltd.), Carlos Bermúdez (en representación de la Pan American Standard Brands), Carlos Genie (en representación de Genie Peñalba & Co. Ltd.), Faustino R. Arellano Lacayo, A. S. Daetz, Enrique Luna y Enrique Martínez Santos.

Se hace constar que esta sesión es válida con el número de socios asistentes, porque la primera convocatoria se hizo para el día 7 de Noviembre en curso y no habiéndose reunido el quorum de ley, se efectuó nueva convocatoria para el día de hoy de conformidad con el Art. 16 de los Estatutos, y en acatamiento a este artículo las decisiones de esta Asamblea son válidas con el número de socios que concurra.

29—El Presidente Dr. Carlos Hüeck, explica a los concurrentes los fines para que fue reunida esta Asamblea, concretándose a la reforma de los Estatutos en sus Artos. 7, 10, 11, 12 y 52.

A continuación fue sometido a la consideración de los asistentes el orden de las reformas, haciendo conocer cada uno de los artículos que una vez estudiados y discutidos suficientemente, quedaron aprobados por unanimidad, de la siguiente manera:

El Art. 7, se leerá así: Los socios fundadores y activos, (cuya jerarquía en la Cámara es idéntica, salvo las aclaraciones hechas en el artículo anterior), para el efecto de las contribuciones, se dividirán en clases o categorías en atención a la calidad o cuantía de sus negocios o industrias. Dichas clases o categorías serán establecidas en el arancel de contribuciones.

El artículo 10 no se modificó.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Nº 405

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente la disposición que dice:

El suscrito Secretario de la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua,  
Certifica:

Que en el Libro de Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra la Asamblea General de Asociados, se encuentra lo que en su parte conducente dice:

Acta N° 33

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua, celebrada en el local de la Cámara a las 7:30 p.m., del 11 de Noviembre de 1955.

Se suprime el Art. 11, pasando el 12 posterior a ser el 11 de los Estatutos.

Se agrega al Capítulo II, de los Estatutos, el siguiente artículo que será el 12: Toda firma o persona que no siendo socio de la Cámara al tenor del Art. 6, pero que estuviere inscrita de conformidad con el Art. 17 de la Ley General sobre Cámaras de Comercio, podrá hacer uso de los servicios informativos de la Cámara y tendrá derecho a que esta Entidad represente sus asuntos ante las autoridades, empresas o individuos cuando solicitaren este servicio.

El Art. 52, se leerá así: Los socios de la Cámara son las firmas comerciales personificadas en sus representantes legales o en cualquiera de sus ejecutivos, que teniendo el uso de la firma estuviere previamente registrado como tal en esta Cámara. En todo caso, ninguna persona podrá representar a más de una firma ni tener por consiguiente más de un voto.

3º—Se acordó enviar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de la Gobernación, certificación de la presente acta, en que se modifican los Estatutos, para que si lo tiene a bien le dé su aprobación, la que surtirá sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Leído que fue lo anterior, se encuentra conforme y firman.—Carlos Hüeck, Presidente.—Pedro Rubén Corea, Secretario.

Es conforme con su original y se extiende la presente en la ciudad de Managua, D. N., República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—P. R. Corea, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Diciembre de 1955.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

No. 939

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«La Corporación Municipal de La Paz Centro, Departamento de León, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º.—Hacer al Plan de Arbitrios vigente de esta Municipalidad, las siguientes reformas y adiciones, que se leerán así:

Fracción	Anual o Matric. Mensual Varios
----------	-----------------------------------

A

1—Alumbrado: Todo dueño de predios edificados o no, pagará por el servicio de alumbrado eléctrico que reciba... €	1.00
---	------

Fracción	Anual o Matric. Mensual Varios
----------	-----------------------------------

- |  |               |
|--|---------------|
| 1a—Si el predio fuere esquinado . . . . . €  | 1.25          |
| 1b—En los demás lugares que no llegue el alumbrado eléctrico, los vecinos están obligados a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no cumpla, pagará por cada falta, la multa de . . . . . | 0.50          |
| —B—  |               |
| 11—Billares, cada mesa   | € 5.00 € 5.00 |
| 18a—Bombas para el expendio de gasolina, lubricantes, etc. €   | 10.00 € 10.00 |
| —D—  |               |
| 41—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público.   | 4.00          |
| 42—Y por el de un cerdo, cabro o chivo.  | 3.00          |
| —E—  |               |
| 64—Ejidos: Cada hectárea de terreno ubicado a una legua o menos de la población . . . . . €  | 2.00          |
| 65—Cada hectárea ubicada a más de una legua de la población. . . . . €   | 1.50          |
| —I—  |               |
| 102a—Introducción: Gaseosas o sodas, cada dos docenas de medias botellas . . . . .   | 0.15          |
| 102b—Licores, vinos y otras bebidas espirituosas, cada 50 kilos o fracción . . . . .   | 0.50          |
| —R—  |               |
| 126a—Roconolas, sinfonolas, radiolas, tocadiscos, etc., que funcione en establecimientos públicos, cada unidad. €  | 5.00 € 5.00   |
| 126b—Refrigeradoras, pocicleras, etc., para negocio, cada unidad. . . . . €  | 2.50 € 2.50   |

2º.—Elévese el presente al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y surtirá sus efectos legales a partir del pri-

mero de Enero próximo, debiéndose publicar en «La Gaceta».

La Paz Centro, diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — J. Páiz L.—J. Saavedra h., Srio.»

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Diciembre de 1955.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerón».

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don José Alfaro C., la cuenta de la Tesorería Municipal de Murra, Departamento de Nueva Segovia, que el señor Francisco F. Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período del cinco de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 12, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Doscientos Cuarenta Córdoba con Setenta Centavos (¢ 240.70), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 5, del diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta, y este funcionario en providencia de las diez de la mañana del veinte de Junio del mismo año, folio 7, dispuso que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito, como puede verse en auto de las once de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, folio 10, para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 14, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Francisco E. Herrera, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del cinco de Octu-

bre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 15, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio: y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Francisco E. Herrera, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con el Tesoro Municipal de Murra, Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace al período del cinco de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, primero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo, No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—G. Espinosa L., Srio. Ad-hoc.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las nueve y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don José Alfaro C., la cuenta de la Tesorería Municipal de Murra, Departamento de Nueva Segovia, que el señor Francisco E. Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 9, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trescientos Sesenta y Cuatro Córdoba con Setenta y Cinco Centavos... (¢ 364.75), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como del auto consta

que corre al folio 5, del diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta, y este funcionario en providencia de las once de la mañana del veinte de Junio de mil novecientos cincuenta, folio 7, dispuso que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito, como puede verse en auto de las once y treinta minutos de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, folio 8, para su continuación y fallo definitivo; y

**Considerando:**

Que en escrito del tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 11, el señor Felipe Benavides S en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Francisco E. Herrera, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Olosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 12, pide llamar á autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oír la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba quedando el señor Francisco E. Herrera, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de la Tesorería Municipal de Murra, Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace al periodo de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y uno, segundo de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de Timbres y Papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—O. Espinosa L., Srio.

**Hacienda y Crédito Público**

Nº 115

Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, y Mauricio Robelo, Industrial, mayor de edad, casado y de este domicilio, ambas partes que en el curso de este instrumento y para mayor brevedad se les llamará «El Gobierno» y «El Contratista», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a que en sus talleres de litografía ubicados en esta ciudad y por el procedimiento de litografía se imprima la cantidad de 45,935.000 Timbres Fiscales del tipo y pormenores siguientes:

<i>Timbres de Tabaco</i>		
<i>Denominación</i>	<i>Color</i>	<i>Cantidad</i>
₡ 0.05	Anaranjado	1,035.000
¢ 0.15	Azul	31,050.000
¢ 0.33	Café Oscuro	10,350.000
<i>Timbres de Licores</i>		
₡ 0.50	Verde y Negro	500.000
¢ 1.00	Azul y Negro	3,000.000
Total de sellos a imprimirse		<u>45,935 000</u>

**Pormenores de los Timbres de Tabaco.**—Estos timbres tendrán una dimensión de 21 x 39 m.m. con un margen de 1 milímetro en sus costados y de 2 1/2 m.m. en la parte superior. Sus leyendas son: en la parte superior «Timbre de Tabaco»; en el centro dentro de un círculo «Ley de 22 de Enero 1948» y en el centro del círculo la cifra y letras correspondientes a la denominación del timbre. La viñeta del timbre aparece exornada en la parte superior por el Escudo de Armas de Nicaragua y a los lados izquierdo y derecho con hojas de la planta de tabaco, 10 hojas en cada lado.

**Pormenores de los Timbres de Licores.**—Estos timbres tendrán una dimensión 125 x 19 m.m. para el área de su viñeta mas un margen de 2 m.m. por cada uno de sus 4 lados que serán releteados en todos sus contornos. Sus leyendas son: «Timbres de Licores» «Ley 10 de Julio de 1948» «Rep. de Nicaragua» y la cifra y letras correspondientes a la denominación del Timbre. Ornamentan este tipo de timbres, en la parte superior una cinta de labores plegada rematada en dos puntas; al centro del timbre el Escudo de Armas de Nicaragua y en la parte

inferior un círculo donde encaja la cifra y letras del valor del timbre.

## II

El Gobierno suplirá el papel necesario para el tiraje de los timbres en las cantidades antes indicadas y de cuenta del Contratista serán la mano de obra, papel para ensayos, películas de transferencia, matrices y planchas de impresión, tintas fijas de superior calidad, etc.

## III

Todo el proceso de impresión objeto de este Contrato, desde la elaboración de matrices, confección de planchas directas de impresión, tiraje y su recuento, destrucción de las mismas planchas y matrices, incineración de sobrante si lo hubiere, estará supervisado y controlado por una comisión supervisora del Gobierno integrada por un representante del Ministerio de Hacienda y delegados de la Dirección de Ingresos y Tribunal de Cuentas quienes en el desempeño de sus funciones tomarán todas las medidas que aseguren el fiel cumplimiento de su cometido. Por su parte el Contratista se obliga a que en sus talleres no se imprima ni un timbre más igual o parecido a los que son objeto del presente Contrato, asumiendo las responsabilidades consiguientes en caso de falta. Esta comisión supervisora, al darse por terminada la impresión, levantará acta dejando amplia constancia de las diferentes fases del proceso.

## IV

Una vez impresa la especie conforme los términos del Contrato, el Contratista dará todas las facilidades para que dicha especie sea trasladada al Almacén General de Especies Fiscales donde serán recibidas por el jefe de dicho Almacén.

## V

El Contratista se obliga a entregar la especie aquí contratada dentro del término de 30 días a contar de la fecha de la entrega del papel necesario para el tiraje y por su parte el Gobierno pagará al Contratista la suma de Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Córdobas con 25/100..... (C\$ 25,264.25), que representa el valor de producción de estos timbres a razón de Quinientos Cincuenta Córdobas (C\$ 550.00) por cada millón, egreso que será imputado a la División Administrativa 2050600, Partida 0201501, del Presupuesto General de Gastos vigente.

## VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato si así lo creyere conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Managua, D. N., a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) Rafael A. Huevo, Mi-

nistro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—(f) Mauricio Robelo, Contratista.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Dic. 2/55.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Guerra, Marina y Aviación

«No. 31 B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

1ro.—Nombrar Capitán de Marina del Asillero, Departamento de Rivas, al Cabo G. N., Miguel Reyes P., N<sup>o</sup> 8444, en sustitución del Raso G. N., Genaro Barrera R., N<sup>o</sup>... 08407.

2do.—El nuevo nombrado devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente y afectará la partida N<sup>o</sup> 2080111—0101053.

3ro.—El presente acuerdo surte sus efectos a partir del 15 de Diciembre de 1955.

Comuníquese — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 9 de Diciembre de 1955.—(f) SOMOZA.—El Ministro de Marina.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

### Educación Pública

«No. 304»

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Guillermo Ortega Robleto, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Guillermo Ortega Robleto, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 5 de Diciembre de 1955.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública,—Crisanto Sacasa.

## Tribunal de Cuentas

## SENTENCIA No. 451

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social.—Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve de la mañana.

Visto el presente juicio de rendición de cuenta del señor Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotepe, don Luis Morales Chamorro, mayor de edad, casado, maestro de talabartería y del domicilio de aquella ciudad, correspondiente al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el cuarto de su actuación,

Resulta:

I

Abierta la glosa administrativa de esta cuenta el señor Tesorero presentó el correspondiente Pedimento de Glosa y la Carta-Cuenta que señala el Arto. 143 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, consignando en ella el movimiento de Caja en la forma siguiente: Existencia anterior: Diez Mil Ochocientos Diez Córdoba y Ochenta y Cinco Centavos (C\$ 10,810.85), Ingresos en total: Ochenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Siete Córdoba y Diecisiete Centavos. . . . (C\$ 81,697.17); Egresos, también en total: Setenta y Tres Mil Ciento Treinta y Dos Córdoba y Cincuenta y Un Centavos (C\$ 73,132.51) y Existencia para el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro: Diecinueve Mil Trescientos Setenta y Cinco Córdoba y Cincuenta y Un Centavos (C\$ 19,375.51). Según los informes rendidos a la Jefatura de la Sala por el señor Contador Glosador, que obran en las presentes diligencias, el movimiento de Especies fue como sigue: Existencia anterior: Treinta y Nueve Mil Ciento Setenta y Tres Córdoba y Cuarenta Centavos (C\$ 39,163.40), recibidas de esta Contraloría con facturas número 8: Un Mil Córdoba Netos (C\$ 1,000.00), usadas en el período: Trece Mil Trescientos Setenta Siete Córdoba y Setenta Centavos (C\$ 13,377.70) y Existencia para el mismo primero de Enero: Veintiseis Mil Setecientos Ochenta y Cinco Córdoba Setenta Centavos (C\$ 26,785.70). También quedaron en poder del señor Tesorero para la misma fecha indicada la siguiente cantidad de Boletas Sin Valor Determinado: para Derechos de Pensionado Hospital: Ciento Cincuenta y Ocho (158) boletas; para Enteros Diversos: Ciento Setenta y Dos (172) boletas.

II

Examinada administrativamente la documentación mensual rendida por el cuenta-dante, el señor Contador don Carlos H. Muñoz T., dedujo una (1) glosa que puesta en conocimiento del señor Morales Ch., procedió a contestarla, folio 3, comunicando ha-

ber procedido de conformidad con dicha glosa, en tal virtud el nominado Contador la tuvo por satisfecha, según lo manifestó en las razones que figuran en ella y en la constancia del folio 13.

III

Concluido el examen administrativo, las diligencias creadas pasaron a conocimiento del señor Jefe de la Sala, quien por auto de las once y treinta minutos de la mañana del veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, mandó que el suscrito Contador conociera del asunto en glosa judicial y le autorizó tener por apersonado al cuenta-dante cuando se presentara, en su cumplimiento, se dictó el auto de las doce y media de la tarde del veinticinco mismo mes y año citados, ordenando la apertura del juicio correspondiente.

IV

En esta instancia compareció apersonándose en representación del señor Tesorero el Defensor de Cuentadantes de Asistencia Social, Dr. Helio César Zamora M., acreditando su legítima personería con el poder sustituido que razonado corre a los folios 16 y vuelto, y quien contestó el traslado que fue corrido pidiendo se dicte sentencia favorable a su representado por no haber ningún cargo pendientes. El señor Fiscal de Hacienda, actor en el juicio en representación de los intereses de Asistencia Social, dijo: «Señor Contador de Glosa, Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Asistencia Social: Examinadas las presentes diligencias, encuentro que no hay glosas pendientes ni lugar a deducción de glosas adicionales por lo que se refiere a este período fiscal del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por tanto, pido a Ud. dicte la sentencia que corresponda en este juicio de rendición de cuenta del señor Luis Morales Chamorro, Tesorero que fue de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotepe, y quien estuvo representado en autos por el señor Defensor de Cuentadantes de Asistencia Social. Así evacúo el traslado que se me mandó correr por auto de las once de la mañana del siete de los corrientes. Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) J. Castellón Rivera, Fiscal de Hacienda, y

Considerando:

I

que conforme lo relacionado en el Resulta II, la glosa deducida por el Señor Contador don Carlos H. Muñoz T., al examinar esta cuenta, fue satisfecha en el trámite administrativo y no quedando ninguna otra pendiente, cabe darla por buena y aprobarla, declarando a su cuentadante libre y solvente por lo que se relaciona con el presente juicio,

## II

que el señor Fiscal de Hacienda, en representación de los intereses de Asistencia Social, emitió su opinión favorable al cuenta-dante, como se lee en el Resulta IV, y habiéndose citado a las partes para sentencia en providencia de las siete y media de la mañana del veintidos de Diciembre del año próximo pasado, se está en el caso de resolver,

## Por Tanto:

con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 de la Ley Reglt. TT. CC., 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal y su modificación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, vigentes, el suscrito Contador, en nombre de la República,

## Falla:

que la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotepe», correspondiente al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cuyo examen administrativo estuvo a cargo del señor Contador don Carlos H. Muñoz T., es buena y se aprueba, en consecuencia, se declara a su cuentadante don Luis Morales Chamorro, de calidades conocidas, y a su Fiador Solidario, libres y solventes con el Tesoro de aquella Junta Local por lo que se refiere con el período de cuenta de que se ha hecho mérito.

En su caso y al tenor del Arto. 267 Cn., elévese en consulta la presente resolución ante el Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta».—Testado—s—es—n—No valen.—(f) Felipe León M., Contador Tramitador Judicial.—(f) V. Alvarez R., Secretario.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Victorino Alvarez R., Secretario.

**Distrito Nacional**

El Ministro del Distrito Nacional en uso de sus facultades

## Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha diez y siete de Junio del corriente año, el señor Pablo Rener, mayor de edad, casado, factor de comercio y de este domicilio, solicitó fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero del corriente año, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, que mide treinta varas a cada lado, o sean novecientas varas cuadradas, y está comprendido entre los siguientes linderos:

norte, segunda avenida norte en medio, bloque número veintisiete de Humberto Torres Molina; sur, resto del bloque número veintisiete del mismo señor Torres Molina; oriente, tercera calle en medio, bloque número veintitres del mencionado Torres Molina; y occidente, predio de Luis Ocampo Corea. Inscritos los derechos de ejidatario del solicitante bajo el No. 25,717, Folio 233, Tomo CCCXXXII, Asiento 2o. Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley el Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud del señor Pablo Rener por estar bien claros sus derechos de ejidatario y por haberse llenado los requisitos legales con la solicitud.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial número 164, 168 y 172 de fechas 22 de Julio, 27 de Julio y 1o. de Agosto del corriente año y en el Diario «Novedades» números 6554, 6558 y 6562 de fechas 8, 13 y 18 de Julio del corriente año; a solicitud del señor Pablo Rener, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Rothschuh, quien midió y calificó como sigue: «pricipiando de la parte sur del terreno con un rumbo norte ochenta y dos grados diez minutos este, con una distancia de veinticinco metros veinte centímetros; otro rumbo norte siete grados cincuenta minutos oeste, con una distancia de veinticinco metros veinte centímetros; otro rumbo sur ochenta y dos grados diez minutos oeste; con una distancia de veinticinco metros veinte centímetros; y otro rumbo sur siete grados cincuenta minutos este, con una distancia de veinticinco metros veinte centímetros. El área total del terreno es de seiscientos treinta y cinco metros y cuatro decímetros cuadrados. Este terreno está comprendido íntegramente en la zona semi-urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rothschuh, tanto el señor Rener como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos situados en zona semi-urbana, a razón de Setenta y Cinco Centavos de Córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita seiscientos treinta y cinco metros y cuatro decímetros, la venta debe hacerse por el precio de Cuatrocientos Setenta y Seis Córdobas y Veintiocho Centavos.

## Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por el señor Pablo Rener.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, favor del señor Pablo Rener, por el precio de Cuatrocientos Setenta y Seis Córdobas y Veintiocho Centavos, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Pablo Rener la suma de Cuatrocientos Setenta y Seis Córdobas y Veintiocho Centavos, que éste pagará como precio de venta del terreno dicho, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional.

## No. 204 :

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

## Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha quince de Marzo del corriente año, la señora María Auxiliadora Montenegro de Sotelo, mayor de edad, casada, de ocupaciones del hogar y domiciliada en esta ciudad, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero del corriente año, solicitó al Ministerio del Distrito Nacional, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, que la solicitante posee en una finca situada al sur de esta ciudad, como a una legua de distancia sobre el camino llamado de «Jocote Dulce» conocida con el nombre de «El Socorro», que tiene una extensión de once manzanas más o menos, de las cuales dos hectáreas y cuatrocientos diecinueve metros cuadrados son terreno propio y el resto ejidal, encontrándose ubicado todo el inmueble dentro de los siguientes linderos: oriente, finca de Francisca Lara de Gómez, hoy del doctor Laureano Zelaya; poniente, lote de terreno de doña Engracia viuda de Molina, el de don Pedro Flores, camino en medio; predio de don Sebastián Díaz; norte, potrero de don Emilio Bermúdez; y sur, callejón en medio, potrero de doña Francisca Lara de Gómez, hoy del doctor Laureano Zelaya. Inscritos los derechos de ejidataria

de la solicitante bajo el No. 13,552, Tomo XLVI, Folio 43, y Tomo CCI, Folio CIII, Asiento 1o. y 3o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por haber llenado la señora Montenegro de Sotelo todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidataria legal de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 112, 116 y 118 de fechas 21, 26 y 30 de Mayo del corriente año; y en el Diario «Novedades» números 6486, 6491 y 6495 de fechas 18, 23 y 28 de Abril del corriente año; a solicitud de la señora María Auxiliadora Montenegro de Sotelo, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «princiando de la parte sur del terreno con un rumbo norte setenta y dos grados y cincuenta y un minutos este, con una distancia de ciento veintidos metros veinte centímetros; otro rumbo norte cinco grados cincuenta y tres minutos oeste, con una distancia de treinta y dos metros treinta centímetros; otro rumbo norte diecinueve grados cincuenta y tres minutos oeste, con una distancia de cuarenta y cinco metro noventa y un centímetros; otro rumbo norte treinta y cuatro grados dieciocho minutos oeste, con una distancia de veintiseis metros cincuenta centímetros; otro rumbo norte treinta y nueve grados veintitrés minutos oeste, con una distancia de ciento cincuenta y ocho metros y noventa y cuatro centímetros; otro rumbo norte ocho grados cuarenta y cinco minutos oeste, con una distancia de cincuenta y tres metros veintinueve centímetros; otro rumbo sur setenta y nueve grados veintitrés minutos con una distancia de ciento cuarenta y un metros cincuenta y cinco centímetros; otro rumbo sur nueve grados este, con una distancia de ciento diecisiete metros setenta y seis centímetros; y otro rumbo sur cuarenta y un grados veinticinco minutos este, con una distancia de doscientos veintidós metros cincuenta y ocho centímetros. El área total del terreno ejidal es de cuarenta y nueve mil trescientos quince metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros cuadrados. Este terreno está comprendido íntegramente en la zona semi-urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto la señora Montenegro de

Sotelo, como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona semi-urbana, a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita, cuarenta y nueve mil trescientos quince metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de Treinta y seis mil novecientos Ochenta y Seis Córdobas y Cincuenta y Nueve Centavos y Medio de Córdoba.

6o.—Que habiendo solicitado la señora Montenegro de Sotelo se le concediera el plazo de que habla el Arto. 3o. de la Ley de 6 de Noviembre de 1954 y Arto. 10 del Reglamento del 4 de Enero del corriente año, debe concederse a la solicitante el plazo de tres años, con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble y con el interés del 7% anual sobre la suma a deberse durante el plazo, debiendo aceptarse tal hipoteca con renuncia a los trámites del juicio ejecutivo y los demás convenientes para la mayor eficacia de la obligación a favor del Distrito Nacional.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a lo solicitado por la señora Maria Auxiliadora Montenegro de Sotelo.

Segundo:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca a nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta de los derechos de ese Ministerio sobre el lote de terreno ejidal descrito y deslindado en el punto 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo por el precio de venta de Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Seis Córdobas y Cincuenta y Nueve Centavos y Medio de Córdoba, que la señora Montenegro de Sotelo pagará en el plazo de tres años a contar de la fecha de la respectiva escritura, en tres cuotas de vencimientos anuales por la suma de doce mil trescientos veintiocho córdobas y ochenta y seis centavos y medio de córdoba, cada una, más el interés del siete por ciento anual, sobre la suma total.

Tercero:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que nombre de ese Ministerio acepte la garantía hipotecaria que sobre el inmueble descrito y deslindado en el punto primero del Por Cuanto de este Acuerdo, otorgará la señora María Auxiliadora Montenegro de Sotelo para garantizar el pago del precio de venta del lote de terreno ejidal, a que se refiere este Acuerdo, con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo y las demás convenientes para la mayor eficacia de la garantía hipotecaria.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 7071

Nueve antemeridianas veinte Diciembre corriente subastaráse finca diez manzanas, comarca San Isidro, esta jurisdicción, denominada El Cafetal, limitada: oriente, Moisés Sequeira y Marfa Jesús Outiérrez; poniente, Miguel Sequeira; norte, Orlando Martínez; sur, César Mejía.

Ejecuta: Amadeo Escoto J., a Lisímaco Mejía.

Avalúo: Quinientos Córdobas netos.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Consuelo Calero, Srío. 3 2

No. 7059

En ejecución de Sara Vivas de Martínez contra Manuel Leiva y Leiva, y por una suma no menor de diez mil córdobas, a las once de la mañana del veinte y dos de Diciembre corriente, se venderá en pública subasta en en este Juzgado, oredio urbano situado en el barrio de La Bolza, de esta ciudad, consistente en una casa de taquesales y su correspondiente solar, ubicado dentro de los siguientes linderos: oriente, los de Julián Martínez y Josefa de Guerrero; poniente, los de Mercedes Aranda sucesión Víctor Leiva; norte, el de sucesión Víctor Leiva; y sur, los de Francisco Cubillo y Bibiana Montenegro.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Ruiz. 3 2

Nº 7066

Cuatro tarde veinte próximo entrante, venderáse martillo camión marca Chevrolet, color rojo, cinco toneladas, modelo mil novecientos cincuenta, motor número JEA-689046, Chasis Nº 2 UWe-5548, buen estado.

Ejecución: Rodolfo Lacayo contra Julio Hidalgo Torres.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Fran. H. Borgen.—Homero Sierra, Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., diez Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Homero Sierra, Srío. 3 2

Nº 7065

Diez y cuarto mañana veintidós corriente, remataráse este despacho, urbana ubicada en Nandaimé Granada, limitada: oriente, Victoria Aburto, otro; poniente y sur, calle pública; norte, Josefa Castillo. Valorada: mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Manuel Antonio Lacayo a Amelia de Espinosa.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, siete Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 2

Nº 7060

Once de la mañana del veinte de Diciembre del corriente año, subastaráse al mejor postor: una refrigeradora marca Norge, de siete pies de capacidad, modelo 734 número N-178175, en regular estado de servicio, color blanco.

Ejecución de «C y R. Rivas Ostaele Cía. Ltda.» contra Edmundo Maltez Huevo.

Oyense posturas en término legal, en el local de este Juzgado.

Dado en Managua, a los nueve días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío. 3 2

## Nº 7086

Doce meridianas veintiuno Diciembre corriente, local Juzgado Distrito, subastaráse finca rústica cincuentisiete y media manzanas, ubicada Rica Arriba, Valle Platanillal, jurisdicción Yalf, conteniendo diez mil cafetos cosecheros, diez manzanas poteros, dos con chagüite, cercada mayor parte con alambre y pñuelas, casa habitación, parada sobre horcones, cubierta teja madera, forrada con tablas, piso natural, doce varas por seis ancho, cuatro corredores, treinta cajillas madera, todo lindante: oriente, predios de Isidro y Santos Salgado; occidente, Ruperto Zamora; norte, Natividad Sevilla; sur, Luis Briones Molina.

Por ejecución Luis Briones Molina contra sucesión de Estanislao Rivera.

Base del remate: Seis Mil Trescientos Córdoba. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, cinco Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C. Srío.

Conforme.—Jinotega, cinco Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Castillo C., Srío. 3 1

## Nº 7089

Diez mañana veinte Diciembre próximo, local este despacho, subastaráse dos fincas rústicas contiguas, jurisdicción esta ciudad: a) seis manzanas, lindantes: oriente Bernabé Hernández; poniente, Crisanto Briceño; norte, Bernabé Hernández; sur, Pablo Ureña, camino; b) diez mil quinientas veintinueve varas cuadradas, lindantes: oriente, camino; poniente, quebrada Diríamba, norte, Antonio Hernández; sur, Juan Salinas.

Ejecución: Juan Miranda Medrano a Juan Vicente Salinas Borge.

Base subasta: cuatro mil trescientos cuarenta Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintiocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 1

## Nº 7094

Tres tarde veinte y dos de Diciembre próximo, remataráse mejor postor siguientes fincas rústicas situadas comarca Cua, de este departamento: a) cincuenta hectáreas extensión, conteniendo cafetos, casa tejas madera, poteros despaldas, lindante: oriente, Francisco González; poniente, Dionisio Hernández; norte, Irriaco Díaz; sur, Amalia García y Antonio Rivera; b) cien hectáreas El Ocote, conteniendo cafetos, rastrojos, poteros, lindante: oriente Santos Hernández y Lucas González; poniente, Narciso González; norte, Julio Peralta; y sur, Antonio González.

Base remate: doscientos Córdoba.

Ejecución: Dr. Federico López Rivera a Antonio Amador Blandón.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, Noviembre treinta mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Zamora.—Juan José Jarquín P., Srío.

Conforme.—Secretaría Juzgado Local Civil. Jinotega, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Juan José Jarquín P., Srío. 3 1

## Nº 7111

Once mañana veintiuno corriente, remataráse urbana esta ciudad, lindante: oriente, Carmen Mejía; poniente, José Ignacio Arias; norte, Napoleón Castillo, calle; sur, Eugenio Castillo.

Base: treintisiete mil Córdoba.

Ejecución: Adriana Gutiérrez de Abaúnza, Juana Castellón.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, trece Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srío. 3 1

## Nº 7090

Once mañana dieciséis Enero próximo año, remataráse mejor postor finca rústica en comarca Salto de la Olla, jurisdicción Matiguás, como de ciento cincuenta manzanas extensión, conteniendo poteros, alambre y casa, lindante: oriente, propiedad Horacio Orozco y Juan Amador; occidente, de Gregorio Martínez; norte, de José Leonardo Gaitán, Rito Soza y Salomón Soza; sur, de Pedro Joaquín Díaz. Igualmente un lote de semovientes, compuesto de quince de asta y doce caballares.

Base del remate: once mil trescientos cincuenta Córdoba.

Ejecuta: Justo Pastor Luquez Morgan a Emeterio Orozco Obando.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diez Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Rafael Montez G.—F. José López Lumbí, Srío. 3 1

## Nº 7093

Once mañana veintidós corrientes subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción Tola, ciento ochentiseis manzanas, limitada: norte, Mercedes Palacios; oriente, General Anastasio Somoza; sur, Edelberto Torres; poniente, Mercedes Palacios, Carlos Bustos, Manuel Centeno Miralde.

Ejecución: Mariana de Jimenez contra Ernesto Salinas Belmonte.

Base: siete mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Moiés S. Cole. 3 1

## Nº 7087

Doce meridianas veintidos corriente, remataráse rústicas: oriente, Medardo Pavón; poniente, Carmen Guerrero; norte, Zoila Hernández; sur, Sara Bravo; oriente, Diego Muñiz; poniente, norte, Antonio Pérez; sur, Zoila Herrera; oriente, Carlos Pérez; poniente, Cándido Pérez; norte, Alberto Sánchez; sur, Emilio Gaitán.

Ejecución: nueve mil Córdoba. Luis García-Leónidas Pérez.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srío. 3 1

## Nº 7085

Doce meridianas veintidós Diciembre corriente año, local Juzgado Distrito, subastaráse derechos hereditarios que corresponden a Gregorio Gadea Gutiérrez, en sucesión de señora madre Juana Gutiérrez viuda de Gadea.

Valorada en dos mil quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, tres Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, cinco Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—C. Castillo C., Srío. 3 1

## Nº 7084

Cuatro tarde veintiuno corriente, subastaráse al martillo en este Juzgado: Radio Phillip, de seis bandas, de ocho tubos, juego de muebles de caoba, compuesto de cuatro mecedoras, un sofá, dos sillones y una mesita, una vitrina de madera.

Ejecución de Adolfo Brenes Mejía contra Julio Arias por suma de Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco H. Borgen.—Homerq Sierra, Srío. 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6395

Juan Martínez Campos, solicita título supletorio finca rústica La Grecia, limitada: oriente, Apolinario Ortega, Alfonso Burgos; occidente, Rafael Ordóñez; norte, herederos Macario Castro; sur, Matías Blanco.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega once Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Antonio Boza, Srlo.

3 3

Nº 6394

María Justina Picado de Plazaola, solicita título supletorio casa y solar El Viejo, limitados: oriente, calle, Félix Romero; occidente, Puente Grande; norte, río El Viejo; sur, calle, Salvador Blanco.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, once Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Antonio Boza, Srlo.

3 3

Nº 6446

Catarino Torres, solicita título supletorio finca Comarca Sabana Grande, esta jurisdicción, casa tejadas, forrada palenque, nueve varas, por seis de ancho, veinte manzanas terreno, oriente, cerro El Anís poniente, finca El Jobo; norte, Octaviano Rojas; y sur, finca El Jobo.

Valorada doscientos córdobas.

Opónganse.

El Sauce, 14 Octubre 1955.—Luis Valladares Medrano, Srlo.

3 3

Nº 6423

Emilia Solano de Alemán, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, Cantón Veracruz, adquirido Justa Alemán, limitada: oriente, Carlos Rosales, Carmen Pérez, calle, veintidós varas; norte, Josefa Alemán, veintiocho varas; sur, Elisa Pavón calle, veintiocho varas.

Citado Síndico.

Quien pretenda derecho oponerse hágalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, cuatro Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—F. L. Ramírez O.—Carlos B. Ruiz, Srlo.

3 3

No. 6676

Macario Escobar, solicita título supletorio urbana Monimbó, lindante: oriente, Antonio Salinas; poniente, Juan Brenes; norte, Mercedes García; sur, Juana Durán.

Estimado doscientos córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Masaya, dieciocho de Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Enmendado—Octubre—Vale.—V. Velásquez, Srlo.

3 3

Nº 6675

Elías Sánchez, solicita título supletorio, rústica, oriente, José Cruz Gallegos; poniente, Josefa Latino; norte, Vicenta López; sur, Jorge Sánchez. Rústica: Vicente López; poniente, David Sánchez; norte, so leitante; sur, Casilda Nicaragua.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticuatro Febrero mil novecientos cincuenticinco.—Conforme.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 3

Nº 6829

María Elena Rendo, casada, ama de casa, domicilio San Rafael del Norte, solicita título supletorio, solar ocho varas frente, treinta de fondo, ubicado pueblo San Rafael del Norte, conteniendo casa cañón, ocho varas frente, seis de ancho, cubierta tejadas barro, sobre horcones; ocho varas mediaguas; otra casa cañón, ocho varas largo, paredes embarro

a la calle, lindante todo: oriente, calle real; poniente, Pedro Blandón; norte, Sucesión Lorenzo Malrena, casa Jesús Montenegro; sur, Celestino y Carmen Ubeda. Quien quiera oponerse, presentese legalmente. Dado Juzgado Distrito. Jinotega, once Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C.—Srlo.

Conforme. Jinotega, once Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—C. Castillo C.—Srlo.

3 1

No 6905

Dolores Aguilar, mayor, casado, agricultor vecino El Cocal, solicita título supletorio predio urbano linda: sur, Poniente, calle ochentidos treintiseis y media varas, respectivamente; norte, Segundo Aguilar, novecientas varas; oriente, cuarentiocho varas, casa pozo medianero. Vale doscientos córdobas, compra a Mario Aguilar; oriente, Ernesto Espinoza.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Buenos Aires, diecisiete Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—Corregidos—Poniente—Vale—Entre líneas—calles—Vale.—Manuel Baltodano.—Srlo.

3 1

Nº 6906

Vicente Ugarte, mayor, casado, agricultor, este vecindario solicita título supletorio solar urbano linda: oriente, poniente, calles, veinticinco, treintinueve varas respectivamente; norte, Elsa Gómez, ochentidos varas; sur, Julio Sánchez, ochentitres y media varas. Vale doscientos córdobas. Adquirió compra.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

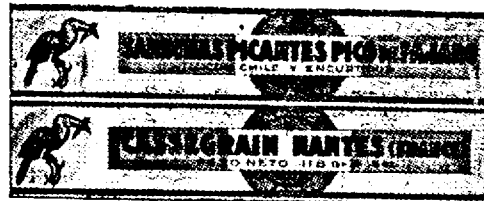
Juzgado Local. Buenos Aires doce Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—Manuel Baltodano. Srlo.

3 1

## MARCAS DE FABRICA

Nº 6833

Maison Cassgrain, de Francia Rond, Comuna de San Sebastián, (Loire-Inferior), Francia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de fábrica y comercio:



para: conservas alimenticias de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 3

Nº 6819

Lic. Renato Argüello Peñalba, de este domicilio, mediante apoderado Dr. Orlando Barreto Argüello, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## NOVADRAL

para: productos químicos, farmacéuticos y medicinales:

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 3

No 6820

Lic. Renato Argüello Peñalba, de este domicilio, mediante apoderado Dr. Orlando Barreto Argüello, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## OPILON

para: productos químicos, farmacéuticos y medicinales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

### TERRENOS MUNICIPALES

No. 6584

Matilde Rappaccioli de Lacayo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Diriamba, solicita venta de un lote de terreno ejidal, ubicado en el Reparto Torres Molina, comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de cuatro mil cincuenta varas cuadradas de superficie, y con los siguientes linderos: norte, tercera avenida sur en medio, lote de don Carlos Lacayo Vivas; sur, cuarta avenida en medio, lote de Margarita C. de Padilla; oriente, terreno prometido a Nila R. de Conti; y occidente, terreno de María de Lang y Carlos Knoepfler.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No 6557

Francisco José Argüello, comerciante, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, ubicado en el Reparto Torres Molina, comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de dos mil veinticinco varas cuadradas de superficie, y con los siguientes linderos: norte, lote prometido vender a Aunción Molina; sur, tercera avenida sur interpuesta, lote de Víctor M. Castellón; oriente, tercera calle interpuesta, lote de Carlos Lacayo Vivas; y poniente, lote de Nila Barreto Portocarrero.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No 6562

Raul Mena Marengo, mayor de edad, casado, agricultor, y del domicilio de la ciudad de Boaco, solicita venta de un lote de terreno ejidal, ubicado en el «Reparto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con una extensión de mil trescientas cincuenta varas cuadradas de superficie, y con los linderos: norte, lotes de Lola de Ferrey y Joaquín Estrada; sur, lote de Ignacio Fonseca y Wilfredo Castañeda; oriente, lote de Julia de Duarte Carrión; y poniente, propiedad que fué de Humberto Torres Molina, segunda calle de por medio.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No 6563

Ligia Cabrera de Elizondo, de oficios domésticos y Ricardo Elizondo, negociante, los dos mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan venta de un lote de terreno ejidal, ubicado en el «Reparto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción,

con una extensión de dos mil veinticinco varas cuadradas de superficie, que linda: norte, quinta avenida sur en medio, Margarita Castillo de Padilla; sur, Gustavo Gómez; oriente, Mercedes López de Rivas; y occidente, cuarta calle en medio, Etelevina de Picado.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 2

No 6564

Carmen Solís de Torres, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de México, solicita venta de un lote de terreno ejidal, ubicado en el «Reparto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con una extensión de novecientas varas cuadradas de superficie y con los siguientes linderos: oriente, tercera calle en medio, lote de Octavio Tocha; occidente, resto de bloque número veintiseis del Reparto; norte, resto del mismo bloque; y sur, primera avenida norte del citado Reparto.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No 6565

Humberto Torres Molina, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de México, solicita venta de un lote de terreno ejidal, ubicado en el «Reparto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con una extensión de dos mil veinticinco varas cuadradas de superficie, y con los siguientes linderos: norte: predio de Francisco José López Fajardo; sur, Calle Central en medio, lotes de Enrique Arana y Domingo Jarquín; oriente, lote de Humberto Rodríguez; y occidente, avenida en medio, lote de Catalina de Lothrop.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No 6641

Mariana Rayo, presentóse esta Alcaldía, solicitando se le done un solar esta ciudad dentro estos linderos: oriente, propiedad de Juan y Adrián Rivas camino en medio; occidente, solares de Emilia Mendoza y Cristóbal Vásquez, quebrada «La Chingastosa» en medio norte, solar y casa Paulina Flores; sur, solar y casa de Félix López.

Alcaldía Municipal, Ciudad Darfo, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Martín Torres T.—Pedro Torres R.—Srio. 3 1

No. 6566

Buenaventura Selva, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, ubicado en el «Reparto Torres Molina», Comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de cuatrocientas ochenta varas cuadradas y con los siguientes linderos: oriente, lote de Humberto Torres Molina; occidente, lote de Fernando Murga Díaz; norte, lote de Alfredo Bequillard; y sur, callejón de Humberto Torres Molina en medio, lote de Lola de Ferrey.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No 6567

Julia de Pereira Ocampo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, en el «Reparto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con una superficie de dos mil veinticinco varas cuadradas y con los siguientes linderos: norte, cuarta avenida sur, Nila R. de Conti; sur, Humberto Torres Molina; oriente, quinta calle del Reparto Torres Molina; y occidente, lote prometido vender a Margarita C. de Padilla.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No 6568

Rodrigo Peñalba Martínez, mayor de edad, casado, y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, de cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho varas cuadradas y ochenta y siete centésimas de varas cuadradas, que linda: norte, con «Quinta Angélica»; sur, resto del lote de «Quinta Angélica»; oriente, propiedad de Alejandro Eva, y occidente, carretera vieja en medio, del Gral. Anastasio So-moza.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

## NOTIFICACION

No. 7068

Yo, Julio Guzmán G., Secretario del Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a Ud. señor Gabino Hurtado, en vía de notificación, hago saber que en el juicio ejecutivo por pago de suma de dinero promovido por Sofía Alonzo, contra Ud., en el que ha incidido también tercería de pago promovida por el Dr. Joaquín Flores Huerta han recaído las resoluciones que literalmente dicen: «Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenticinco. Las nueve de la mañana.—Examinadas las presentes diligencias:—Resultado:—Sofía Alonzo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, demandó por la vía ejecutiva a Gabino Hurtado, hacendado y vecino de Camoapa, de este Departamento, y de las otras calidades de actora, para que se le pagase la suma de nueve mil cien córdobas de principal, más intereses, costas y multas. Prestando mérito ejecutivo el documento acompañado, se despachó ejecución y se libró mandamiento respectivo.—No habiendo pagado el deudor al requerírsele, se le embargó su finca «La Cayetana», ubicada en la Comarca de Masigüito, jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, como de un mil manzanas de superficie, limitada así: oriente, Isabel viuda de Hilario Pérez; poniente, Felipe Hurtado; norte, Eduardo San doval y Guillermo Duarte; y sur, Felipe y Antonio Hurtado.—Dicho embargo fué inscrito en el Registro Público de inmueble de

este Departamento. No hubo oposición.—La actora pidió se dictase sentencia de pago y se ordenase que el crédito objeto de este juicio se pagase con el remanente que hubiere en subasta de la citada finca «La Cayetana», que se verificará el diez y ocho de los corrientes, por ejecución seguida por el Banco Nacional de Nicaragua contra el mismo deudor Gabino Hurtado, en cuyo crédito fué subrogada la misma actora.—No habiendo otro trámite que llenar. Se considera:—El Arto. 1746 Pr. establece que se dictará sentencia de pago o remate si el ejecutado no dedujere oposición legal, lo que se se hará a petición de parte.—No habiendo habido en el presente juicio tal oposición, no cabe más que dictar la sentencia de pago que ha solicitado la actora.—Por Tanto.—de conformidad con la disposición citada, y los artos. 413 y sgts. Pr., el suscrito Juez Falla: Ha lugar a la demanda. En consecuencia, llévase adelante la presente ejecución, debiéndose pagar el crédito de la señorita Alonzo, del remanente que hubiere en la ejecución seguida por ella misma, mencionada en las Resultas de esta sentencia. Póngase por tanto, razón en el referido juicio, de esta sentencia, para los efectos de ese pago.—Son a cargo del ejecutado, las costas del juicio, así como los intereses y demás obligaciones consignadas en el título de crédito. Cópiese. Notifíquese.—Corregido—mandamiento—Camoapa—Isabel—Gabino—en-sentencia—conformidad—Vale.—Testado—l—t—No vale.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G.—«Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenticinco. Las diez y siete minutos de la de la mañana. De la tercería promovida por el Dr. Joaquín Flores Huerta, contra don Gabino Hurtado y Sofía Alonzo, óigase a éstos dentro de tercero día. Como se pide, envíese carta-orden al Juzgado Local de lo Civil de Camoapa, con inserción íntegra de este auto, y de la sentencia de las nueve de la mañana del catorce de octubre de este año, recaída en el presente juicio a fin de que por Secretaría notifique dichas resoluciones al Sr. Gabino Hurtado. Si le fuere difícil hacer tal notificación a dicho Juzgado, se la faculta para que comisione al Sr. Juez de Mesta de El Vija-gua, la práctica de tal notificación al Sr. Hurtado, enviándole originales las diligencias de carta-orden que le serán enviadas a dicho Juzgado. Se previene al Sr. Hurtado señale casa conocida en esta ciudad para subsiguientes notificaciones bajo los apercebimientos de ley si no lo hace en el acto de la notificación del presente auto. Corregido—óigase—octubre—notificaciones—práctica—serán—los—Vale.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srio.» «Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, nueve de Diciembre de

mil novecientos cincuenticinco. Las diez de la mañana.—Notifíquense las resoluciones mencionadas en el anterior escrito, inclusive ésta, por cédula, a don Gabino Hurtado, la que se fijará en la Tabla de Avisos del Juzgado y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial. Lo que se ordena en virtud de desconocerse el domicilio actual del Sr. Hurtado, según consta en autos.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srio.

Son conformes. Lo que notifico a Ud., a las once de la mañana del día nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenticinco, en la ciudad de Boaco. Corregido—Gabino—intereses—Antoliano—Gobino—en—ordena—Vale.—J. Guzmán G., Srio.

1

No. 7069

Yo, Julio Guzmán G., Secretario del Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a Ud. Sr. Gabino Hurtado, en vía de notificación, hace saber que en el juicio ejecutivo por suma de dinero, promovido por el Banco Nacional de Nicaragua, y seguido por Sofia Alonzo, contra Ud., en el que también incidieron tercerías de pago del Dr. Joaquín Flores Huerta, don Belarmino Mendoza y el Dr. Elí Tablada Solís en representación este último de doña Domitila viuda de Cerna, han recaído las resoluciones que literalmente dicen: «Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenticinco. Las once y cuarenta minutos de la mañana.—De las tercerías de pago promovidas por don Belarmino Mendoza y por el Dr. Elí Tablada Solís, en representación de doña Domitila viuda de Cerna, contra Sofia Alonzo y Gabino Hurtado, ambas; óigase a las partes dentro de tercero día. Envíese carta-orden al Juzgado Local de lo Civil de Camoapa, con inserción íntegra de este auto y el del dictado a las once y treinta minutos de la mañana del veinticuatro de Octubre de este año, recaído en tercería promovida por el Dr. Joaquín Flores Huerta, contra los mismos Hurtado y Alonzo, a fin de que por Secretaría se notifique al Sr. Hurtado para lo cual se comisiona a dicho Juzgado. Se previene al Sr. Hurtado señale casa conocida para subsiguientes notificaciones en los tres juicios citados de tercería, bajo los apercibimientos de ley si no lo hace en el acto de la notificación de este auto. Facúltase también al Juzgado Local Civil de Camoapa, para que comisione al Juez de Mesta de El Vijagua la práctica de tal notificación, en el caso de que no fuere localizado en esa población de Camoapa el Sr. Hurtado.—E. Sotomayor V.—Sarah Incer B., Sria.» «Juzgado de lo Civil del Distrito. Boaco, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once y treinta y cinco minutos de

la mañana. De la anterior tercería de pago, óigase a las partes en este juicio dentro de tercero día. Notifíquese.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srio.» «Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once de la mañana.—Notifíquese las resoluciones mencionadas en el anterior escrito, inclusive ésta, por cédula, a don Gabino Hurtado, la que se fijará en la Tabla de Avisos del Juzgado y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial. Lo que se ordena en virtud de desconocerse el domicilio actual del Sr. Hurtado, según consta en autos. Ordénase al Sr. Hurtado, señale casa conocida en esta ciudad, para subsiguientes notificaciones, bajo los apercibimientos de ley si no lo hace en el acto o dentro de tercero día de notificado de este auto. Corregido—ordena—Vale.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srio.»

Son conformes. Lo que notifico a Ud., en la ciudad de Boaco, a las once y media de la mañana del nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenticinco. Corregido—Gabino—Tablada—comisiona—Camoapa—Ordénase—actual—subsiguientes—Vale.—J. Guzmán G., Srio.

1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 7079

María Sixta Torres solicita que sus menores hijos Máxima, Pastora, Francisco, Pedro Pablo, Santos, María del Pilar, Justo Pastor y Victorino, todos apellido Cardoza Torres, sean declarados herederos de su difunto padre legítimo Valentín Cardoza.

Bienes: Derecho tierras en sitio El Tortuguero, lindante: oriente, sitio Pasle; occidente, Totumbia; norte, ejidos Ciudad Darío; sur, sitio San Antonio; finca rústica de como sesenta manzanas, la cual está situada en el terreno atrás deslindado y linda especialmente: oriente, propiedad de Gregorio Burgos; occidente, los Outiérrez; norte, Eloisa Rufz; sur, monte inculto. Todo sin perjuicio de la cuarta conyugal.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, dieciséis Julio mil novecientos cincuenticinco.—Rafael Montes G.—F. José López Lumbf, Srio.

1

No 7088

Fernando Blandino Ramírez, pide decláresele heredero su hijo ilegítimo Carlos Alberto Blandino Vega.

Bienes: Una manzana, Quisquiliapa, oriente, Las Marías; poniente, camino; tres manzanas, Quisquiliapa, oriente, Las Marías; poniente, camino; norte, Timoteo Arroyo; sur, camino; cuatro manzanas, Quisquiliapa, oriente, Fernando Blandino; poniente, here-

deros Juan Calderón; norte, herederos Juan Calderón; sur, Fernando Blandino.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotepe, siete Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srio. 1

—  
Nº 7095

Modesto Martínez, unión hermano Francisco Martínez Zeledón, solicitan declárese les herederos únicos y universales de todos bienes, derechos y acciones quedados a la muerte su difunta hermana María Martínez; entre los bienes figura solar urbano situado barrio El Rosario esta ciudad, lindante: oriente, Rosa Bordas; poniente, Rita Alvarez; norte, Elia Martínez; sur, Justo Hernández.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diez Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—Erasmus R. Palacios U., Srio. 1

—  
Nº 7075

Dominga Ferrufino Hernández, solicita decláresele heredera única del difunto Apolonio Ferrufino Hernández, como cesionaria de su heredera única Juana Josefa Hernández, de quien es cesionaria, sin perjuicio tercero igual o mejor derecho.

Bien sucesorial, la acción hereditario que al causante le correspondió en sucesión intestada su difunto padre Domingo Ferrufino Lazo, de quien fué declarado coheredero judicialmente.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Civil Distrito por ley. Estelí, ocho mañana, nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 1

—  
No. 7078

Luis Beltrán Torrez, solicita en unión de hermanos Simona, Ambrosia, Pastora, Isabel varón), Juana, Nazaria, Bernardino, Celestina y Mercedes (mujer), todos apellido Torrez Soza, se le declare heredero de bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su señor padre Antonio Torrez; bienes consisten en un derecho en sitio Pásle desmembrado de totalidad de este sitio, lindante especialmente: oriente y sur, resto de Pásle con líneas divisorias determinadas; occidente, El Tortuguero; norte, ejidos Metapa. Derecho en sitio Tortuguero, cuyos linderos generales son: oriente, Pásle; occidente, Totumbla; norte, Totumbrita; sur, San Antonio.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, dieciséis Abril mil novecientos cincuenticinco.—Rafael Montes G.—F. José López Lumblí, Srio. 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 488

Por primera vez cito y emplazo a los procesados José y Nicolás Centeno Calderón, ambos mayores de edad, el primero casado y el segundo de estado ignorado; agricultores y del domicilio de Palacagüina, para que dentro del plazo de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de robo cometido en bienes del señor Sinforoso Talavera Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo hacen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos individuos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Somoto, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Ramírez B.—Ruidiga Peña, Sria. 1

—  
Nº 489

Por segunda vez citase y emplázase al procesado Apolonio Bermúdez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Teustepe, de este Departamento, por el delito de homicidio en Silverio Urbina, quien fue de las mismas calidades de aquel, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye; bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra, surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Boaco, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenticinco.—Lineado—Boaco—vale.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srio. 1

—  
Nº 490

Por primera vez cito y emplazo al procesado Inocente Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la persona de Juan Ramón Marín, de ochenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado Unico Distrito.—Somoto, siete Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Ramírez B.—Ruidiga Peña B., Sria. 1

#### Nº 491

Por primera vez citase y emplázase al procesado Antonio Martínez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones menos graves en la persona de Humberto Martínez, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo la pena de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Morales B.—B. Ortega, Srio. 1

#### Nº 492

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Concepción Miranda, Juan José Miranda y Simeón Sosa, de calidades desconocidas en autos, por ser autores del delito de lesiones graves en la persona de Serapio Valle, de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Santa Lucía, para que en el término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez B., Sria. 1

#### Nº 493

Por primera vez citase y emplázase al procesado Miguel Alemán López o López Alemán, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Rodolfo Morales, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio;

bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Masatepe, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eduardo Calero Vega.—Carlos B. Rufz O., Srio. 1

#### DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 6970

Depositóse en Tomás Castillo, caballo colorado, herrado con éste fierro E dueño desconocido

Reclámelo el que tenga derecho.

Juzgado de Policía. La Trinidad, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José M. Martínez.—G. Torres G., Srio. 1

## L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

#### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de elisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las sucesivas; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.